

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-029/2024

ACTOR/PROMOVENTE: ROMÁN ADALBERTO JUÁREZ LÓPEZ Y OTROS.

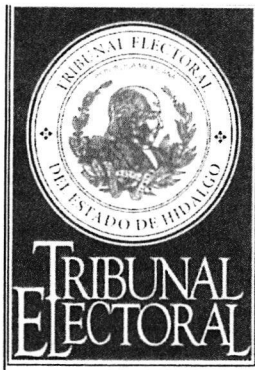
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO.

Pachuca de Soto Hidalgo, a **seis de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 321, 372, 374, 375 y 376 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de fecha cuatro de marzo del presente año**, emitido por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez, en el expediente al rubro citado, siendo las **doce horas con cuarenta minutos** del día en que se actúa, la suscrita Lic. Lucía Garnica Pérez, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, hace constar que se NOTIFICA al **CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO**, en su calidad de Autoridad Responsable en el presente juicio, a través de cédula que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS** de este H. Tribunal, anexando cédula de notificación y copia simple del referido acuerdo, para los efectos legales correspondientes. DOY FE.-----

ACTUARIA

LIC. LUCÍA GARNICA PÉREZ

ACTUARIA



Pachuca de Soto, Hidalgo; a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

Se da cuenta con:

I. Escritos recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal el veintiocho de febrero y uno de marzo, mediante el cual, en cumplimiento al acuerdo de veintidós de febrero, Román Adalberto Juárez López, Ana Lilia Vega Villa, Salvador Ballesteros Baños, Álvaro Antonio Ávila López, señalan domicilio en la ciudad sede de este órgano jurisdiccional.

Vista la cuenta, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345, 346, fracción IV, 347, 349, 352, 357, 358, 363, 364, fracción II, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, fracción IV, 434, fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción XXVI, 28, fracción II, 59, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Ténganse por recibida la documentación de cuenta y **agréguese** a los autos para que obre como corresponda.

SEGUNDO. En atención a los proveídos de veintidós de febrero y uno de marzo, en el que se les ordenó a los promoventes señalar un nuevo domicilio en esta ciudad, y en virtud de lo remitido por estos, se tienen como señalados para oír y recibir notificaciones los siguientes:

1. **Román Adalberto Juárez López;** Angela Peralta #201 Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto Hidalgo, señalando número de teléfono 775 105 84 11, y correo electrónico personal adalberttojua@live.com.mx.
2. **Ana Lilia Vega Villa;** Angela Peralta #201 Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto Hidalgo, señalando número de teléfono 775 105 84 11, y correo electrónico personal adalberttojua@live.com.mx.
3. **Salvador Ballesteros Baños;** Angela Peralta #201 Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto Hidalgo, señalando números telefónicos 775 105 84 11, 771 265 29 03, y correos electrónicos adalberttojua@live.com.mx y HidroHgo@gmail.com.
4. **Álvaro Antonio Ávila López;** Angela Peralta #201 Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto Hidalgo, señalando número de teléfono 775 105 84 11, y correo electrónico personal adalberttojua@live.com.mx.

Lo anterior, salvo el domicilio y las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, **no se acuerda de conformidad**, en virtud de que, los números telefónicos señalados por los

promovientes no son medios de notificación regulados por el Código Electoral vigente en la entidad, y los correos personales autorizados **no son considerados correos electrónicos institucionales** conforme a lo establecido por el artículo 352 último párrafo del Código Electoral Local.

En consecuencia, **se deja sin efecto el apercibimiento decretado en el acuerdo de referencia.**

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, ante la Secretaria de Estudio y Proyecto María Fernanda Soto Granados quien autentica y **DA FE.**

